

# **ESTATUTOS SOCIALES CONSTITUTIVOS DE SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO**

## **[MI EMPRESA] Y COMPAÑIA ESTATUTOS SOCIALES**

En la ciudad de Higüey, La Altagracia, Provincia de la República Dominicana, los Señores2 : 01.- Sr.(a) \_\_\_\_\_dominicano(a), mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, con domicilio y residencia en la Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Sector \_\_\_\_\_, de esta ciudad de Higüey, La Altagracia; y 02.- Sr.(a) \_\_\_\_\_ dominicano(a), mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, con domicilio y residencia en la Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Sector \_\_\_\_\_, de esta ciudad de Higüey, La Altagracia; HAN CONVENIDO fundar y constituir una Sociedad en Nombre Colectivo de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten en aprobar y suscribir los siguientes Estatutos Sociales:

### ***TITULO PRIMERO:***

#### ***RAZON SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACION***

**ARTICULO 1.- RAZON SOCIAL.** Bajo la razón social “ \_\_\_\_\_ Y COMPAÑIA”, se constituye una Sociedad En Nombre Colectivo que se rige por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones y por los presentes estatutos.

**ARTICULO 2.- TIPO SOCIAL.** La sociedad se encuentra organizada como Sociedad En Nombre Colectivo de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que están sometidos los propietarios de las partes sociales o intereses.

**ARTICULO 3.- DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad se establece en \_\_\_\_\_, de esta ciudad de Higüey, La Altagracia, Provincia de la República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

**ARTICULO 4.- OBJETO.** La sociedad tiene como objeto social principal \_\_\_\_\_, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

**ARTICULO 5.- DURACION.** La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado, sin embargo, podrá ser disuelta y posteriormente liquidada, de conformidad con los presentes Estatutos Sociales y la Ley vigente.

1.-La razón social de las sociedades En Nombre Colectivo deberá estar compuesta por el nombre de uno o más socios, seguidos por las palabras “y Compañía” o su abreviatura “y Cia.”, si no se hacen figurar los nombres de todos los socios.

2.- La ley establece un mínimo de dos (2) socios, los cuales deben tener la calidad de comerciantes.

**TITULO SEGUNDO:**

**DEL CAPITAL - DE LAS PARTES SOCIALES - DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS**

**ARTICULO 6.- CAPITAL SOCIAL.** El capital de la Sociedad En Nombre Colectivo se fija en la cantidad del \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS (RD\$ \_\_\_\_\_ .00) Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales, los aportes realizados por los socios estan representados por partes sociales distribuidas de la manera que sigue:

**CAPITAL SOCIAL: RD\$ \_\_\_\_\_**

<b>Socios</b>	<b>Cantidad de Partes Sociales</b>	<b>Valor Aportado</b>
01.-Sr(a) _____, dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, con domicilio y residencia en la Calle _____, No. _____, Sector _____, de esta ciudad de Higüey, La Altagracia, Provincia de la República Dominicana;	_____	RD\$ _____
02.-Sr(a) _____, dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, con domicilio y residencia en la Calle _____, No. _____, Sector _____, de esta ciudad de Higüey, La Altagracia, Provincia de la República Dominicana;	_____	RD\$ _____
<b>TOTALES:</b>	_____	RD\$ _____

**ARTICULO 7.- AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante decisión unánime de una Asamblea General de Socios, de conformidad con la Ley vigente.

1.-La ley no establece un capital mínimo para las Sociedades en Nombre Colectivo.

**ARTICULO 8.- PARTES SOCIALES.** Las partes sociales o intereses no podrán ser representados por títulos negociables. cada parte o interés social da derecho a su propietario a

una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

Las partes sociales sólo podrán ser cedidas con el consentimiento unánime de todos los socios de la manera que se indica a continuación:

Todo socio interesado en ceder sus partes sociales o parte de ellas deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los demás socios, pudiendo esta comunicación ser enviada de manera física o por medios electrónicos.

Una vez recibida la comunicación relativa a la cesión de las partes sociales a la sociedad, la Gerencia deberá convocar a los socios a reunirse en Asamblea General de Socios para conocer sobre dicha cesión.

Aprobada la cesión de las partes sociales, deberá depositarse un original del Acto de Cesión en el domicilio de la sociedad. El acuse de recibo del acto de cesión por parte de la Gerencia, hará oponible la cesión a la sociedad. Frente a los terceros, la cesión de las partes sociales se hará oponible mediante la debida inscripción en el Registro Mercantil.

**ARTICULO 9.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.** Todos los socios responderán, de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria de todas las obligaciones sociales. La propiedad de una o más partes sociales presupone por parte de su titular la sujeción a todas las cláusulas de los presentes estatutos, así como a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y de la Gerencia.

### ***TITULO TERCERO:***

#### ***DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD***

**ARTICULO 10.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Asamblea General de Socios y del(los) gerente(s), quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a los presentes estatutos y la Ley.

#### **DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS**

**ARTICULO 11.-** La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; tiene a su cargo la decisión sobre el patrimonio social, así como acordar y ratificar actos u operaciones que tengan que ver con las actividades de la misma. Es competencia exclusiva de la Asamblea General de Socios:

- a) Elegir la Gerencia y fijar su remuneración en caso de que corresponda, así como revocar o destituir un gerente de sus funciones antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan;
- b) Conocer del informe anual de la Gerencia, así como los estados, cuentas y balances, aprobarlos y desaprobados y darle descargo si procede ;
- c) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles;

- d) Aprobar la transferencia de partes sociales, así como la inclusión y/o exclusión de socios.
- e) Conocer de la modificación a los estatutos sociales, así como de los procesos de fusión, escisión o transformación de la sociedad;
- f) Conocer de la enajenación o transferencia de todo o parte del activo de la Sociedad; y
- g) Declarar la disolución de la sociedad por cualesquiera de las razones que se establecen en los presentes estatutos sociales.

*Toda decisión que exceda los poderes reconocidos a la Gerencia, o relativa a la transferencia de partes sociales, ingreso de nuevos socios, enajenación de todo o parte del activo social, así como cualquier otra modificación estatutaria deberá ser tomada a unanimidad por todos los socios.*

## **DE LA GERENCIA**

**ARTICULO 12.- GERENTES.** La sociedad podrá designar a uno o varios gerentes, sea mediante estatutos o mediante Asamblea General de Socios. Los gerentes deben ser socios de la sociedad y podrán actuar de manera individual en nombre y representación de misma.

Una vez designados los gerentes, ejercerán su mandato por un periodo de \_\_\_\_\_ 1 año(s) y deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos.

Los gerentes tienen la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo, están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

A falta de designación expresa de gerencia, todos los socios serán gerentes y estarán investidos de los poderes, deberes y obligaciones que se indican más adelante.

**ARTICULO 13.- PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.** Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos;
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;

---

1.-La ley dispone de un periodo máximo de seis (6) años para la duración de la Gerencia

- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;

- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y,
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.

**ARTICULO 14.- RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES.** Los gerentes responderán personalmente ante los socios por los daños y perjuicios que ocasionen en la ejecución de sus mandatos.

**ARTICULO 15.- EXCEPCIONES.** A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por la ley.

**ARTICULO 16.- DE LOS REGISTROS CONTABLES.** Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

Los gerentes deberán someter a la aprobación de la Asamblea General de Socios un informe de gestión anual y los estados financieros, dentro del plazo de noventa (90) días contados desde el cierre del ejercicio social.

#### ***TITULO CUARTO:***

#### ***DEL EJERCICIO SOCIAL-DE LOS BENEFICIOS***

**ARTICULO 17.- EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro) del mes de enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de diciembre del presente año.

**ARTICULO 18.- BENEFICIOS.** La distribución de las utilidades o dividendos compete a la Asamblea General de Socios una vez aprobadas las cuentas del ejercicio social.

#### ***TITULO QUINTO:***

#### ***DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD***

**ARTICULO 19.-** La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General de Socios y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y sus modificaciones.

#### ***TITULO SEXTO:***

#### ***DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD***

**ARTICULO 20.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.** La sociedad podrá disolverse por cualesquiera de las causas siguientes:

- a) Por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios;
- b) Por impedimento para desarrollar el objeto social para el cual fue constituida;
- c) Por imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad, producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- d) Por inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y

e) Por reducción del capital social a una cantidad inferior al 50% del mismo, con relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

f) Por decisión de la Asamblea General de Socios. En caso de declarar la disolución de la sociedad, la Asamblea General de Socios nombrará uno o más liquidadores, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. El proceso de liquidación se llevará a cabo de conformidad con la ley vigente.

### **Designación de la Gerencia:**

Los socios fundadores deciden designar mediante este acto constitutivo, en calidad GERENTE al(la) señor(a) \_\_\_\_\_, dominicano(a), mayor de edad, (Estado Civil), portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, con domicilio en la Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Sector \_\_\_\_\_, de esta ciudad de Higüey, La Altagracia; quien firma al pie del presente documento en señal de aceptación al cargo.

REDACTADO, LEÍDO y APROBADO en la ciudad de Higüey, La Altagracia, Provincia de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (201\_\_\_\_).

#### **FIRMAS:**

\_\_\_\_\_  
Socio(a)

\_\_\_\_\_  
Socio(a)

\_\_\_\_\_  
Gerente Aceptante